



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00419-00.

Conviene advertir que, mediante proveídos adiados a 29 de septiembre y 21 de noviembre del año que precede, se requirió a la demandante, a fin de que enmendara las falencias avizoradas en el documento, por cuya vía indicó lo acaecido con el correspondiente título valor.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que la aludida actora, hubiera emprendido las actividades impuestas.

Así, ante el descrito panorama, **se exhorta por tercera vez a la nombrada incoante, a fin de que, dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la presente providencia**, emprenda las rectificaciones ordenadas. Ello so pena de aplicar las sanciones previstas por el num. 3º, art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 16 DE FEBRERO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078c84865aecb762ba0e04847a5ae444039061c35bde5764b2b11a6fdb3ee52b**

Documento generado en 14/02/2023 04:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>